

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 27 de julio de 2022

VISTO: El Formulario Único de Trámite con Registro N° 22-0005677 de fecha 28 de junio de 2022, presentado por la servidora Dina Elena Caro Meza; el Informe Escalafonario N° 032-2022-BNP-OA-ERH de fecha 30 de junio de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos; el Informe Técnico N° 000088-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 14 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Tramite con Registro N° 22-0005677 de fecha 28 de junio de 2022, la servidora Dina Elena Caro Meza, solicitó el reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios oficiales, adjuntando la copia fedateada de su título profesional como Ingeniera Química, expedido por la Universidad Nacional del Centro del Perú, de fecha 16 de setiembre de 1981;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 032-2022-BNP-OA-ERH de fecha 30 de julio de 2022, elaborado por el Analista en Administración de Legajos, se informa que la servidora Dina Elena Caro Meza, ingresó a laborar a partir del 1 de mayo de 1998 como personal contratado por servicios personales del régimen del decreto legislativo n° 276, siendo posteriormente nombrada con Resolución de Gerencia General N° 058-2019-BNP-GG de fecha 26 de agosto de 2019, en el cargo de Profesional I, en el nivel remunerativo SPD, de la Dirección de Gestión de las Colecciones. A su vez, se indica que a la fecha de emisión del citado informe, la servidora cuenta con veinticuatro (24) años y dos (2) meses como tiempo de servicios oficiales en el referido régimen laboral;

Que, el artículo 24°, en su literal k) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nos señala lo siguiente: "(...) k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";



Que, de la lectura de la citada norma se desprende que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, sólo después de haber cumplir quince (15) años de servicios efectivos y, que los años de formación profesional no hayan sido realizados en forma simultánea a los años de servicios brindados al Estado;

Que, en base a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000088-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 14 de julio de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, en su numeral 2.4 señala que de acuerdo a la información obtenida en el Informe Escalafonario N° 032-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 30 de junio de 2022, y de la documentación presentada por la servidora Dina Elena Caro Meza, se acredita que es nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, contando a la fecha de emisión del Informe Escalofonario N° 032-2022-BNP-OA-ERH, con veinticuatro (24) años y dos (2) meses como tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, y con título profesional de Ingeniera Química otorgada por la Universidad Nacional del Centro del Perú, de fecha 16 de setiembre de 1981, corroborando que concluyó sus estudios universitarios previo a su ingreso a la entidad, y por ende dichos estudios no fueron realizados de forma simultánea a sus años de servicios brindados al Estado; por lo que, concluyeron que resulta procedente reconocer a la servidora pública nombrada el derecho a acumular cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios oficiales;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la servidora Dina Elena Caro Meza, servidora pública nombrada, el derecho a acumular cuatro (4) años de estudios universitarios, a su tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, en mérito a lo que dispone el literal k) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora Dina Elena Caro Meza, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 3- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Dina Elena Caro Meza.





Articulo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE Jefe de la Oficina de Administración







